



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)*

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Ref. 110014003082-2017-00999-00**

Frente al derecho de petición que precede se pone en conocimiento del memorialista, conforme con lo dispuesto de manera reiterada por la jurisprudencia nacional, éste resulta improcedente frente a actuaciones judiciales.

Sin embargo, se informa al abogado que para efectos de conocer los avances de digitalización de expedientes se debe remitir a los diferentes Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, poniendo de presente que respecto de este juzgado esa autoridad no ha iniciado digitalización de expedientes.

Por lo anterior, este juzgado ha dado prioridad de dicha digitalización a las acciones constitucionales y procesos nuevos, dentro de las capacidades de respuesta, sumado a las restricciones que para acceder a la plata física del juzgado se presenta desde que inició la emergencia sanitaria que es de público conocimiento.

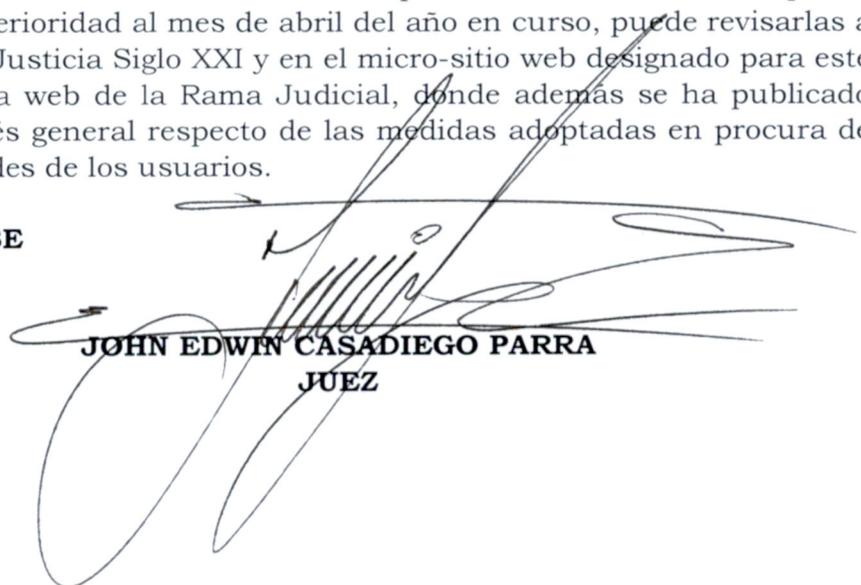
Por otra parte, se le informa al memorialista que dentro del presente asunto las solicitudes que ha radicado, se le han resuelto sin que en la actualidad, a parte de la presente petición, se encuentre trámite por resolver y contrario a lo afirmado, a los curadores *ad-litem* designados oportunamente se les han librado telegramas como se puede ver a folios 67, 69 y 72.

Incluso este funcionario de manera oficiosa, por auto del 5 de marzo del año en curso requirió a la secretaría para que también remitiera comunicación al último abogado designado, al correo electrónico del citado togado, orden que fue cumplida como se observa a folio 74.

Ahora, si se requiere por parte del abogado revisar el expediente de manera física, deberá solicitar la cita correspondiente a través de los canales que para el efecto se han dispuesto.

Finalmente, se informa al memorialista que todas las actuaciones que se han surtido con posterioridad al mes de abril del año en curso, puede revisarlas a través del aplicativo Justicia Siglo XXI y en el micro-sitio web designado para este juzgado, en la página web de la Rama Judicial, donde además se ha publicado información de interés general respecto de las medidas adoptadas en procura de atender las necesidades de los usuarios.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)*

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal  
de Bogotá

Bogotá D.C., el día

16 OCT 2020

Por anotación en estado N° 070 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a  
las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

Secretario